

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ZAMORA

INEXISTENCIA DE MATRIMONIO E INSCRIPCION CANONICA FALSA

Ante el M. I. Sr. D. Vitaliano Alfageme Sánchez

Sentencia de 20 de febrero de 1987 (*)

Sumario:

I. Facti species: 1. Matrimonio canónico, conocimiento de que el esposo ya estaba casado, y que la esposa está inscrita como casada con otro hombre. 2-4. Petición dirigida al tribunal eclesiástico y demanda de nulidad del matrimonio. 5-6. Exigencia de que nada obste a la celebración válida y lícita del matrimonio. 8. La inscripción del matrimonio como documento público, presunción de que goza y su impugnación.—III. In factu: 9. Puntos objeto de estudio en el caso: a) La actora contrajo matrimonio; b) Pero no lo contrajo con la persona que figura en la inscripción parroquial; c) Contrajo con otra persona distinta; d) Razón por la que en la inscripción del Libro de matrimonios figura como esposo quien en realidad no contrajo matrimonio. 10. Queda probado que la actora no contrajo matrimonio con la persona que figura en el Libro de matrimonios, y ha de rectificarse la inscripción.—IV. Parte dispositiva.

I.—FACTI SPECIES

1. Doña Eusebia contrajo matrimonio canónico con don José Pérez López en C1 (Zamora), el día 13 de Enero de 1973, habiendo convivido con él durante varios años.

Habiéndose enterado que don José Pérez López ya estaba casado con anterioridad con doña Petra, doña Eusebia se separa de él y comienza a preparar los papeles para pedir la nulidad de su matrimonio.

Al ver la Certificación de Partida de Matrimonio que había pedido en la parroquia, se da cuenta que, según la inscripción matrimonial, no está casada con don José Pérez López, sino con don José Pérez García (fol. 2).

2. El día 10 de Diciembre de 1984 doña Eusebia presenta ante N. V. Tribunal un escrito en el que, exponiendo su situación anómala en lo que respecta a su estado

(*) Se trata de un caso curioso y poco frecuente, pues coincide en él un doble engaño: una mujer, sin saberlo, contrae matrimonio con un hombre que ya está casado canónicamente, y que, además, utiliza el nombre parecido de un sobrino para casarse, con objeto de que no salga a la luz su condición de casado, y tal matrimonio se inscribe con el nombre del sobrino como esposo. La mujer, después de varios años de vida en común antes de descubrir el engaño, inicia las actuaciones ante el tribunal eclesiástico, falleciendo el esposo durante las mismas, pero lo que la esposa pide es que se declare la inexistencia del matrimonio con la persona del sobrino que es el que consta inscrito como esposo en el Libro de matrimonios. El autor del doble engaño, sorprendió, en definitiva, la credulidad del párroco.